

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

620a. SESION • 27 DE AGOSTO DE 1953

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 620)	1
Aprobación del orden del día	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el jueves 27 de agosto de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/620)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 21 de agosto de 1953 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, acerca de los acontecimientos de Marruecos (S/3085).

Se lee la interpretación en francés de la declaración formulada por el Sr. Charles Malik (Líbano) en la 619a. sesión.

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo tiene ante sí el orden del día provisional de la 620a. sesión, que figura en el documento S/Agenda/620. Como se han hecho objeciones al orden del día, el Consejo debe limitarse por ahora al tema 1 de este orden del día provisional. Así lo exige nuestro reglamento.

2. Sin embargo, deseo recordar a los miembros del Consejo que ayer por la tarde [619a. sesión], el representante del Líbano, al ocuparse del tema 1 del orden del día provisional, propuso que se permita participar en el debate a los representantes de 13 Estados. Por lo tanto, creo que corresponde formular ahora cualquier declaración relativa a la aprobación del orden del día o a la invitación a los representantes de los 13 Estados, o a ambas cuestiones.

3. ¿El representante del Líbano pide la palabra para hablar sobre una cuestión de orden?

4. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Lo que voy a decir puede considerarse una cuestión de orden, si el Presidente así lo desea. Quiero decir simplemente que, puesto que el representante del Reino Unido dijo ayer que era posible que esta tarde tuviese alguna declaración que formular, lo más justo sería escribirle, así como a los otros miembros del Consejo que deseen hablar antes de que examinemos la cuestión de si se invita o no a las otras 13 Potencias de Asia y Africa. Creo que por ahora convendría aplazar este asunto y escuchar al representante del Reino Unido y a los otros miembros del Consejo que deseen intervenir en el debate.

5. Pero, por supuesto, me reservo el derecho de pedir al Presidente, en el momento oportuno, que someta al Consejo la cuestión de la invitación a las 13 Potencias.

6. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La interpretación del representante del Líbano coincide con mi declaración.

7. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del*

inglés): Debo plantear una cuestión de orden a este respecto. Sólo quiero decir que estoy perfectamente dispuesto a expresar mi opinión sobre los dos asuntos a que hizo referencia el Presidente, si tal es su deseo. Sin embargo, si el Presidente cree que sería decididamente mejor aplazar hasta más tarde la cuestión de procedimiento, acataré su decisión; pero me agradecería conocer la opinión del Presidente.

8. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He tratado de expresarme con claridad: cualquier declaración relativa a la aprobación del orden del día o a la invitación que se desea extender a los representantes de los 13 Estados, o a ambas cuestiones a la vez, está dentro del reglamento.

9. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al examinar la cuestión de la inclusión de este tema en el orden del día, debemos decidir si los acontecimientos de Marruecos constituyen una situación cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No se nos pide que digamos cuál es nuestra posición respecto del colonialismo, o respecto de otras cuestiones análogas, por muy importantes e interesantes que ellas sean. En este sentido, los Estados Unidos de América constituyen sin lugar a duda uno de los ejemplos más notables en el mundo moderno de un país que ha logrado liberarse a sí mismo de la condición de colonia y ha ayudado a otros a hacer lo propio. Nos felicitamos de que en el breve espacio de tiempo transcurrido desde que se crearon las Naciones Unidas 600 millones de personas fuera del mundo soviético hayan logrado la independencia, así como deploramos que en el mundo dominado por el Soviet hayan perdido la realidad de esa independencia un número equivalente de personas. Hace poco aplaudimos públicamente la declaración formulada por Francia, el 3 de julio de 1953, en la que anunciaba su política de otorgar independencia completa a los Estados Asociados de Indochina. Deseamos que Marruecos y otros países progresen hacia la autonomía. Esos son nuestros sentimientos. Pero es evidente para quien observe los hechos con objetividad que la situación de Marruecos no pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, como también debe ser evidente para quien analice con objetividad las Naciones Unidas que la manera más segura de menoscabar la posición del Consejo de Seguridad es sustraerlo a su misión primordial de mantener la paz del mundo, y utilizarlo en cambio para tratar toda suerte de cuestiones so pretexto de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales.

10. Sé perfectamente que se quiere explotar el hecho de que 16 naciones repudian los acontecimientos registrados últimamente para hacer valer el argumento de que ello constituye, en sí mismo una situación de "fricción internacional", y que por lo tanto el Consejo de Seguridad estaría autorizado para investigar si la prolongación

de dicha situación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz internacional. Razonando de esta manera, siempre será posible suprimir la distinción que existe entre los asuntos de jurisdicción interna y los asuntos de interés internacional.

11. En la declaración formulada ayer ante el Consejo, el representante del Líbano hizo referencia al interés que demuestran los Estados Unidos por que se mantenga la paz en Marruecos. Desde luego estamos interesados en que se mantenga la paz en Marruecos, y agregaría que estamos también interesados en el bienestar del pueblo de Marruecos. Pero nuestro interés en la paz no reconoce límites de espacio o de tiempo, ni es más vivo respecto de unas regiones que respecto de otras. La historia de los Estados Unidos en este sentido nos exime de comentarios. Precisamente el profundo interés que tenemos por que se mantenga la paz ahora y en el futuro es lo que nos impide pretender que existe una amenaza cuando, objetivamente, creemos lo contrario.

12. Estamos convencidos de que la situación en Marruecos no pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, y por lo tanto votaremos en contra de que se incluya esta cuestión en el orden del día.

13. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Muchos de los que están hoy aquí recordarán que en abril de 1952 [574a. sesión] el Consejo de Seguridad se vió ante una situación muy similar a la que ahora enfrentamos. Varias delegaciones de países árabes y asiáticos pidieron entonces que el Consejo concediese urgente atención a la situación planteada en Túnez, que, según sostenían, ponía seriamente en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En esa oportunidad, el Profesor Ahmed Bokhari, que expuso la situación en nombre de las delegaciones árabes y asiáticas, habló con emoción y, a decir verdad, en forma brillante. Desgraciadamente, la enfermedad que le aqueja nos priva de su presencia en esta sesión y, aunque seguramente hubiésemos defendido tesis diametralmente opuestas, estoy seguro de que todos mis colegas reconocerán que el nivel de nuestro debate se verá, sin duda, menoscabado por su ausencia. Sé también que estoy hablando en nombre de mis colegas cuando le deseo sinceramente un pronto restablecimiento.

14. Como se recordará, en el caso de Túnez, el Consejo de Seguridad decidió [576a. sesión] no incluir el tema en el orden del día. Esto no significa, desde luego, que debamos forzosamente adoptar la misma decisión respecto del tema que ahora estamos estudiando. Pero en nuestra opinión, hay una estrecha analogía entre las dos cuestiones, y creo que sería necesario aducir razones nuevas y convincentes para persuadir al Consejo de que adopte una conclusión diferente de la que adoptó hace apenas poco más de un año.

15. Como en abril de 1952, sólo nos preocupa hoy la cuestión de procedimiento: ¿se debe o no incluir el tema en el orden del día? Las delegaciones que auspician la inclusión de este asunto en el orden del día han pedido urgentemente al Consejo que "investigue la situación de fricción internacional y el peligro para la paz y la seguridad internacionales" a que han dado origen determinados acontecimientos producidos en Marruecos y "que adopte las medidas que correspondan con arreglo a la Carta" [S/3085].

16. En opinión del Gobierno de Su Majestad, esta cuestión está fuera de la competencia del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, aun prescindiendo de las considera-

ciones de orden práctico, no se debe incluir este tema en el orden del día. Es más, a nuestro parecer, el examen de esta cuestión implicaría una intervención en los asuntos internos de un Estado Miembro, y esa intervención podría tener graves consecuencias que hasta podrían amenazar la existencia de nuestra Organización.

17. Los temores que abrigamos a este respecto fueron expresados por el Sr. Eden en el debate general realizado en ocasión del séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el 11 de noviembre de 1952¹, y querría recordar al Consejo de Seguridad las palabras que pronunció en esa oportunidad:

"La Carta de las Naciones Unidas constituye el cimiento sobre el cual edificamos. Fué objeto de una redacción cuidadosa y representa el máximo común denominador de acuerdo entre las naciones, en cuanto concierne a las cosas que desean aunar para lograr propósitos comunes. Si tratamos de ampliar el sentido de la Carta y aumentar el campo de la jurisdicción de las Naciones Unidas, nos arriesgamos gravemente —a menos que podamos lograr que los demás Miembros nos acompañen— a debilitar la propia estructura de las Naciones Unidas. Por esta razón considero muy peligroso que esta Organización trate de intervenir en los asuntos internos de los Estados Miembros, o que contravenga en modo alguno los términos del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta."

18. Sin duda, los miembros del Consejo recordarán que, en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación del Reino Unido expresó la opinión de que las cuestiones de Marruecos y de Túnez escapaban a la competencia de la Asamblea General. El Sr. Selwyn Lloyd, nuestro Ministro de Estado, que acaba de dejarnos, expuso con todo detalle nuestra tesis en los discursos que pronunció el 6 y el 15 de diciembre de 1952². Para resumirla en pocas palabras, nuestra posición fué que estas cuestiones no tenían carácter internacional y que, por el contrario, constituían problemas internos de Francia en los que las Naciones Unidas no estaban autorizadas a intervenir.

19. Esta opinión se basa en las relaciones especiales de Marruecos con Francia establecidas en el Convenio de Paz, cuya validez ha sido reconocida por la Corte Permanente de Justicia Internacional y por la Corte Internacional de Justicia. La principal característica de esas relaciones, por lo que hace a lo que nos interesa en este momento, es que Francia está exclusiva y totalmente encargada de dirigir las relaciones exteriores de Marruecos.

20. Desde el punto de vista internacional, la consecuencia forzosa de este tipo especial de relación —el hecho de que Francia dirija las relaciones exteriores de Marruecos— es que las relaciones entre Francia y Marruecos se desarrollan en el plano interno y no en el plano internacional; porque si se desarrollaran en el plano internacional, Francia, que está encargada de las relaciones internacionales de Marruecos, tendría que dirigirse a sí misma comunicaciones en nombre de Marruecos, lo cual es, desde luego, totalmente absurdo. El Consejo de Seguridad, tal como nosotros entendemos sus funciones, no tiene ningún derecho para intervenir por su propia iniciativa entre un territorio metropolitano y un territo-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 393a. sesión.*

² *Idem, Primera Comisión, 538a. y 548a. sesiones.*

rio dependiente. Francia no ha solicitado ninguna intervención y, jurídicamente, Marruecos solamente puede solicitarla por conducto de Francia. Los países que han pedido que se incluya el asunto que nos ocupa en el orden del día no son signatarios del Convenio de Fez y, por lo tanto, la cuestión es completamente antirreglamentaria, desde todo punto de vista.

21. Por consiguiente, sostenemos que las relaciones que existen entre ambos Estados corresponden a la esfera interna, de la misma manera que las relaciones, por ejemplo, entre dos Estados de una unión federal o entre un gobierno federal y un estado federado. El hecho de que Marruecos sea un Estado, y aun más, un Estado soberano, como puede argüirse, no modifica esta situación, porque sólo es soberano en parte. Su soberanía está limitada precisamente por el Convenio que, al conceder a Francia la dirección exclusiva de sus relaciones exteriores, colocó forzosamente las relaciones entre los dos países en un plano que no es el internacional.

22. Por consiguiente, ninguna divergencia que se produjese entre Francia y Marruecos tendría carácter internacional. Por lo tanto, no podría conducir a una situación de fricción internacional ni es probable que pusiera en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

23. El representante del Pakistán se quejó ayer de que se ha abusado del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Mi delegación por el contrario, cree que ciertos órganos de las Naciones Unidas no han demostrado suficiente respeto por este Artículo. A decir verdad, estamos convencidos precisamente de lo contrario. Convenimos, por supuesto, en que se lo debe interpretar dentro del marco general de la Carta, pero eso no significa que podamos desconocer la obligación que entraña. Ciertamente que no. Como se ha dicho ya en muchas ocasiones, las palabras iniciales del párrafo 7 del Artículo 2 demuestran claramente que, lejos de estar sujeto a otras disposiciones de la Carta, este párrafo está por encima de todos los otros. En él se dice: "Ninguna disposición de esta Carta autorizará...".

24. Dejando de lado por el momento la cuestión de la competencia, examinemos un poco la situación en Marruecos. Me resulta muy difícil ver en esa situación peligro alguno para la paz y la seguridad internacionales. En ese aspecto estoy de acuerdo con mi colega de los Estados Unidos.

25. Hasta ahora, la situación interna de Marruecos se ha mantenido tranquila desde que se proclamó al nuevo Sultán. Y aun cuando no hubiese sido así, no habría, en nuestra opinión, ningún peligro para la paz y la seguridad internacionales. Hasta diría que existe una estrecha relación entre el grado de tirantez que reina en Marruecos y el grado de intervención internacional en los asuntos de ese país. La verdadera función del Consejo de Seguridad es, en nuestra opinión, estudiar las amenazas reales o potenciales a la paz y la seguridad internacionales. Fundamentalmente, esta cuestión no tiene nada que ver con la paz y la seguridad internacionales. Es una cuestión política relacionada con los asuntos internos de un territorio determinado. En ningún momento se pensó que el Consejo debía ser una tribuna para debatir y resolver cuestiones políticas en general. No es difícil imaginar adónde llegaríamos si se admitiese ese principio. La función propia del Consejo es examinar las amenazas reales o potenciales a la paz y a la seguridad internacionales. En estos momentos no existe en Marruecos tal

amenaza, y nadie puede afirmar con convicción que la situación en ese territorio provoque una perturbación legítima de carácter internacional. Sin duda todos nosotros sabemos que existen actualmente otras situaciones que, por lo menos en potencia, son mucho más perturbadoras desde el punto de vista internacional.

26. Por último, cabe preguntarse qué beneficio práctico ofrecería el debate de este tema en el Consejo. Las delegaciones que lo propusieron están interesadas, como lo estamos todos, en el bienestar del pueblo de Marruecos. Todos queremos un arreglo pacífico y una disminución de la tirantez que existe en ese país. A juicio de mi delegación un debate en el Consejo no permitirá, por cierto, lograr ese objetivo. Desgraciadamente, la experiencia ha demostrado, y lo ha demostrado el año pasado, que los debates de las Naciones Unidas sobre Túnez y sobre Marruecos son acompañados generalmente de inmediatos estallidos de violencia en esos países. Creo que esto no es una coincidencia. Procedamos entonces con prudencia y no olvidemos que las palabras que pronunciamos aquí pueden quizá ser la causa de lágrimas y de derramamiento de sangre allá.

27. En el debate que el Consejo dedicó en 1952 a Túnez, pedí que nuestros debates se inspiraran más en la razón que en la emoción [575a. sesión]. Dije entonces que el Gobierno de Su Majestad sería el primero en admitir que en muchos territorios dependientes existía un sentimiento nacional y que, en estos tiempos de progreso técnico y cultural no era posible mantener inalterables los regímenes existentes. Así lo dije en esa ocasión y lo repito ahora. Creo, en efecto, que todos estos argumentos son todavía válidos. El progreso hacia la autonomía debe ser pacífico y ordenado, y rara vez puede alcanzarse de un salto. La intervención de las Naciones Unidas puede muy bien retardar en vez de acelerar ese progreso y además, lamento decirlo, puede provocar ese estado de tirantez internacional que quiere evitar. Tal es el caso, según creemos, del tema propuesto y por lo tanto mi delegación votará en contra de su inclusión en el orden del día.

28. Si se me lo permite, y a fin de quedar con la conciencia tranquila, por así decir, haré algunas observaciones acerca del otro tema que el Presidente autorizó a comentar: el de la presencia o la posibilidad de la presencia en nuestras sesiones de los signatarios de la solicitud inicial [S/3088], que, si no me equivoco, fué presentada oficialmente ayer por el Sr. Malik, representante del Líbano. Si se aprobara esa propuesta en la fase actual de nuestras deliberaciones, habría, por supuesto, que invitar a 13 países que no son miembros del Consejo de Seguridad a que tomen asiento a esta mesa y expongan sus opiniones antes de que se apruebe el orden del día.

29. Quisiera hacer algunas observaciones sobre esa propuesta. En primer lugar, creemos que estaría abiertamente en contra de todos los precedentes invitar a países que no son miembros del Consejo a que tomen asiento a la mesa antes de que hayamos decidido la cuestión preliminar, o sea la aprobación del orden del día. En tres ocasiones anteriores, por lo menos, se han rechazado ya propuestas tendientes a invitar a un Estado o a varios Estados a que participaran en el debate antes de aprobar el orden del día. Me refiero al caso —estoy seguro de que el Presidente y los demás miembros lo conocen— de la 59a. sesión, en que se consideró un orden del día en que figuraba la denuncia de la RSS de Ucrania contra Grecia; al de la 559a. sesión en que

se examinó un tema del orden del día relativo al asunto de la Anglo-Iranian Oil; y al de la 576a. sesión, cuando examinamos el proyecto de resolución sobre la cuestión de Túnez, presentado por el entonces Presidente del Consejo en su calidad de representante del Pakistán.

30. Este último caso se parece en muchos sentidos a la propuesta que estamos considerando hoy, y mi delegación no puede hacer otra cosa que repetir los argumentos invocados en aquella oportunidad que, como se sabe, merecieron la aprobación del Consejo.

31. En otras palabras, nuestra primera tarea, la que debería tener prioridad sobre todo lo demás, es decidir si se aprueba el orden del día. Esta es una cuestión estrictamente de procedimiento que sólo al Consejo corresponde resolver. Como dije antes, crearíamos un precedente peligroso si el Consejo tuviese que invitar a representantes de países que no son miembros del mismo para que le auxilien en la tarea de resolver esta cuestión de procedimiento.

32. En segundo término, no me cabe la menor duda de que si se invitase en este momento a los representantes de esos 13 países a que formulen declaraciones en el Consejo, inevitablemente extenderíamos el debate mucho más allá de la cuestión inmediata de la aprobación del orden del día. Ya hemos escuchado a los representantes del Pakistán y del Líbano, que han expuesto su posición en forma extensa, sólida y exhaustiva. Me parece difícil que las otras 13 delegaciones puedan añadir nuevos argumentos de peso en el asunto que nos ocupa; por el contrario, a juzgar por nuestra experiencia anterior en la materia, mucho temo que se susciten controversias que darán lugar a nuevas observaciones y a nuevas réplicas. Creo que sería inevitable que nos viésemos envueltos en un prolongado debate sobre un tema que el Consejo en su totalidad considerará, según espero, que no puede ser incluido en el orden del día, precisamente porque considera que un debate causaría más daño que beneficio y, como dije antes, porque escapa a la competencia del Consejo tratar esa cuestión. De ese modo, la opinión que según creo comparte la mayoría del Consejo, de que el asunto no debería siquiera incluirse en el orden del día, quedaría frustrada por anticipado.

33. Por todas estas razones, pido que no se dé curso a la solicitud elevada por los 13 países [S/3088].

34. Sr. HAMDANI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Deseo agradecer a Sir Gladwyn Jebb las cordiales y amables palabras con que se ha referido al profesor Bokhari.

35. Quisiera también hacer algunas observaciones respecto de lo que ha dicho el representante del Reino Unido acerca de la moción presentada por el representante del Líbano en el sentido de que se invite a los representantes de 13 Estados Miembros a tomar asiento a esta mesa. Nos reservamos el derecho de tratar la cuestión más extensamente si fuere necesario.

36. Creemos que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tanto se han preocupado por la grave situación que reina en Marruecos tienen derecho a expresar su opinión en el Consejo de Seguridad. Podría argüirse que las delegaciones del Pakistán y del Líbano ya han expresado adecuadamente lo que podrían decir las otras 13 naciones. En lo que respecta a mi delegación,

creo que incurriríamos en una grave falta de modestia si nos creyésemos facultados para hablar en nombre de otras naciones, por muy halagador que ello nos resultase, y por eso declaramos categóricamente, conscientes de nuestras limitaciones para hablar en nombre de otros no obstante la identidad de nuestras convicciones, que no aceptamos tal responsabilidad.

37. Nos ha sorprendido mucho la actitud de la delegación del Reino Unido, que parece dispuesta a privar a 13 Estados Miembros de las Naciones Unidas del derecho a hablar. ¿De qué quieren hablar estos 13 Estados Miembros? Quieren hablar de la gravedad de la situación en Marruecos y de la necesidad de que el Consejo de Seguridad examine esta cuestión. Espero que los miembros del Consejo que se oponen a esta moción no pretendan que 13 Estados Miembros de las Naciones Unidas, de igual categoría que cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas, sean incapaces de efectuar un aporte valioso al debate. Ello sería un insulto a la inteligencia de esas 13 naciones, y no creemos que nadie se apoye en este argumento para votar en contra de la moción.

38. ¿Cómo podría justificarse un voto en contra de esta moción? ¿Es que acaso los miembros que piensan votar en contra han decidido ya el curso que han de seguir y cierran sus oídos —porque ninguno quiere, por supuesto, escuchar la voz de su corazón— a los argumentos convincentes que puedan presentar los 13 Estados Miembros?

39. Creemos que la manera más segura de quitar eficacia al Consejo de Seguridad es que sus miembros, especialmente los miembros permanentes, adopten sus decisiones apoyándose en consideraciones ajenas a la cuestión, en vez de decidir sobre la base de los debates en el Consejo. Es evidente que, si en el caso actual, los miembros han de resolverse en favor o en contra de la inclusión del tema en el orden del día basándose únicamente en el debate en el Consejo de Seguridad, es necesario que haya debate antes de que puedan resolverse. Estimamos que ese principio es uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas, y que es el único modo honesto y realista de resolver el problema.

40. Así pues, si la decisión que adoptemos sobre la grave situación por que atraviesa Marruecos ha de basarse en el debate del Consejo, ¿por qué no ampliarlo lo más posible y permitir a los 13 Estados Miembros que participen en él? No debe olvidarse que entre las 13 naciones que desean hacer oír su voz hay Estados de la importancia de Birmania, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Tailandia y varios Estados del mundo árabe.

41. No esperábamos, por cierto, que fuese justamente la delegación del Reino Unido la que se pronunciase en contra de esta moción, porque pensábamos que esa delegación tendría interés en saber, por lo menos, lo que la India tuviese que decir sobre el asunto.

42. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No habiendo ningún otro miembro del Consejo que desee hacer uso de la palabra hoy, levantaré la sesión. La próxima sesión se celebrará el lunes 31 de agosto a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOESLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Jakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Av. Cedez 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kongl. Hvbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramun Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[59S2]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.15; 1/- stg.; Sw. fr. 0.50
(or equivalent in other currencies)

58-0495-September 1959-325